



## **DIAGNÓSTICO**

**FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE FINANZAS  
POPULARES PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN  
FINANCIERA Y REDUCIR LAS BRECHAS EN EL  
SECTOR**

**SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS  
(SOFINCOS)**

## Tabla de contenido

<b>1. Glosario de acrónimos y siglas .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Introducción y objetivo del Diagnóstico .....</b>	<b>6</b>
<b>3. Políticas públicas para promover el sano desarrollo del Sector de Ahorro y Crédito Popular .....</b>	<b>9</b>
<b>4. Sector de Ahorro y Crédito Popular .....</b>	<b>13</b>
4.1. Antecedentes .....	13
4.2. Integración del Sector de Ahorro y Crédito Popular .....	16
4.3. Participación en el Sistema Financiero Mexicano .....	18
<b>5. Sector de SOFINCOS .....</b>	<b>19</b>
5.1. Características societarias particulares de las SOFINCOS .....	19
5.2. Marco regulatorio .....	20
5.2.1. Ley de Ahorro y Crédito Popular .....	20
5.2.2. Disposiciones aplicables a SOFINCOS .....	23
5.2.3 Disposiciones aplicables de Prevención de Lavado de Dinero .....	27
5.2.4 Propuestas regulatorias planteadas por actores distintos al Ejecutivo Federal..28	
5.3 Situación operativa .....	29
<b>6. Figuras de ahorro y crédito similares a las SOFINCOS a nivel internacional ....</b>	<b>30</b>
6.1 Sistema de cooperativas Cresol (Brasil) .....	30
6.2 Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD) (Bolivia) .....	32
<b>7. Perspectivas de transformación identificadas para las SOFINCOS que pueden generar protección de socios y ahorradores.....</b>	<b>34</b>
<b>8. Conclusiones.....</b>	<b>37</b>
<b>9. Bibliografía.....</b>	<b>40</b>
<b>10. Anexos .....</b>	<b>43</b>

## 1. Glosario de acrónimos y siglas

<b>AFD</b>	Agencia Francesa de Desarrollo
<b>AMUCSS</b>	Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social A. C.
<b>ASFI</b>	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (Bolivia)
<b>CNBV</b>	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
<b>CONDUSEF</b>	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
<b>DISPOSICIONES EACP</b>	Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular
<b>DISPOSICIONES SOCAP</b>	Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
<b>DISPOSICIONES EN MATERIA DE PLD</b>	Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>EACP</b>	Entidades de Ahorro y Crédito Popular
<b>ENIF</b>	Encuesta Nacional de Inclusión Financiera
<b>FAP</b>	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A. C.
<b>Federación o Federaciones</b>	Federaciones autorizadas por la CNBV para ejercer de manera auxiliar la supervisión de Sociedades Financieras en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
<b>SERVICIOS</b>	Fine Servicios, S. C. de R. L.

<b>IFD</b>	Instituciones Financieras de Desarrollo (Bolivia)
<b>ILIQ</b>	Índice de liquidez
<b>IMOR</b>	Índice de morosidad
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<b>LACP</b>	Ley de Ahorro y Crédito Popular
<b>LGSC</b>	Ley General de Sociedades Cooperativas
<b>LGSM</b>	Ley General de Sociedades Mercantiles
<b>LRASCAP</b>	Ley para Regular las Actividades de la Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
<b>MIPYMES</b>	Micro, pequeñas y medianas empresas
<b>NICAP</b>	Nivel de capitalización
<b>OIFR</b>	Organismo de Integración Financiera Rural
<b>PEPC</b>	Programa Especial para la Productividad y la Competitividad
<b>PLD/FT</b>	Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo
<b>PNIF</b>	Política Nacional de Inclusión Financiera
<b>PRONAFIDE</b>	Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024
<b>ROA</b>	Rendimiento sobre activos
<b>ROE</b>	Rendimiento sobre capital
<b>SA</b>	Sociedad Anónima
<b>SACP</b>	Sector de Ahorro y Crédito Popular
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<b>SFM</b>	Sistema Financiero Mexicano
<b>SMB</b>	Sistema de Micro Bancos



<b>SOCAP O SOCAPS</b>	Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
<b>SOFINCO O SOFINCOS</b>	Sociedades Financieras Comunitarias
<b>SOFIPO O SOFIPOS</b>	Sociedades Financieras Populares
<b>SOFOM</b>	Sociedad Financiera de Objeto Múltiple
<b>UBVA</b>	Unidad de Banca, Valores y Ahorro de la SHCP
<b>UDI</b>	Unidad de Inversión

## 2. Introducción y objetivo del Diagnóstico

En 2023, el Gobierno de México y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) suscribieron un proyecto de asistencia técnica titulado “Resiliencia de la población y de los estados en situaciones de vulnerabilidad frente a los riesgos sociales y climáticos en México”. El objetivo principal de este proyecto es desarrollar instrumentos financieros para mejorar la resiliencia de la población mexicana ante choques ambientales y sociales, desde una perspectiva de igualdad de género.

Como parte del proyecto se acordó elaborar un diagnóstico sobre la situación operativa, financiera y jurídica de las Sociedades Financieras Comunitarias (SOFINCOS), mismas que forman parte del Sector de Ahorro y Crédito Popular (SACP) de México y que representan una alternativa importante para el acceso a servicios financieros, especialmente para grupos vulnerables como personas de bajos recursos, personas adultas mayores, indígenas y mujeres.

El Sistema Financiero Mexicano (SFM) desempeña un papel crucial en el impulso del desarrollo económico del país, dado que permite captar, administrar e invertir los recursos derivados del ahorro y canalizarlos hacia proyectos de inversión viables. En estas condiciones, el acceso a los servicios financieros coadyuva en gran medida a disminuir el rezago social y fomentar la equidad. Empero, si bien en los últimos años se han logrado avances importantes en la inclusión financiera en México, aún persisten rezagos significativos en las zonas rurales, con altos niveles de rezago social.

Según el Panorama Anual de Inclusión Financiera 2023<sup>1</sup> (con cifras a diciembre de 2022), publicado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), existen en México 152 municipios con muy alto rezago social y, de estos, 106 no cuentan con sucursales de alguna institución financiera. Sin embargo, del mismo documento se infiere que en los municipios

---

<sup>1</sup> Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Panorama Anual de Inclusión Financiera 2023, noviembre, 2023. Disponible en: [https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Panorama\\_2023.pdf](https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Panorama_2023.pdf)

con mayor rezago social es mayor la presencia de la banca de desarrollo y de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP) y menor la presencia de la Banca Múltiple.

En este contexto, los intermediarios financieros del SACP, como las SOFINCOS, las SOCAPS y Sociedades Financieras Populares (SOFIPOS), desempeñan un papel importante en la atención de esta población, debido a su experiencia operando con la población de los municipios con mayor rezago social. Según el portafolio de información de la CNBV, al 30 de junio de 2023 se encontraban autorizadas por la CNBV, 154 SOCAPS y 36 SOFIPOS, mismas que atendían a más de 19 millones de personas usuarias, lo cual representa el 18.2% del total de la población del país mayor de 19 años, con base en la información publicada por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>2</sup>.

Ahora bien, la figura de las SOFINCOS fue creada con las reformas a la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de agosto de 2009 con el objeto social principal de apoyar el desarrollo de actividades productivas del sector rural y a favor de personas que residen en dichas zonas. No obstante, diversas SOFINCOS han solicitado autorización a la CNBV para operar sin conseguirla. Lo anterior se debe a que la CNBV ha detectado que tienen deficiencias de carácter operativo, administrativo y financiero.

El presente Diagnóstico se elaboró considerando el propósito, objeto y fines de las SOFINCOS, así como su potencial para brindar servicios financieros a una parte de la población en condiciones vulnerables que habita predominantemente en zonas rurales. Cabe resaltar que para su elaboración se consideraron diversos factores y actores, tanto públicos como privados, relacionados con el SACP, para analizar el potencial de la figura jurídica como instrumento financiero para mejorar la resiliencia de poblaciones vulnerables y bajo una perspectiva de género.

---

<sup>2</sup> [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion\\_Poblacion\\_01\\_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b)



El Diagnóstico tiene la siguiente estructura.

1. Glosario de acrónimos y siglas
2. Introducción y descripción general del objetivo del Diagnóstico
3. Descripción de las principales políticas públicas que promueven el sano desarrollo del SACP
4. Descripción del SACP, antecedentes, integración y participación dentro del Sistema Financiero Mexicano
5. Análisis de las características particulares de las SOFINCOS que las distinguen de las SOCAPS y las SOFIPOS, haciendo una descripción de su marco regulatorio, así como, de una iniciativa de Ley específica para este sector presentada en el Senado de la República
6. Análisis de algunas figuras de ahorro y crédito similares a las SOFINCOS en otros países
7. Análisis de posibles modalidades para la transformación de las SOFINCOS, considerando esquemas que garanticen la protección de sus ahorradores
8. Conclusiones

### 3. Políticas públicas para promover el sano desarrollo del Sector de Ahorro y Crédito Popular (SACP)

Con el fin de identificar la existencia de políticas públicas del Gobierno de México para promover el sano desarrollo del SACP, se revisaron los siguientes documentos.

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND)<sup>3</sup>.
- Programa Nacional de Financiamiento al Desarrollo 2020-2024 (PRONAFIDE)<sup>4</sup>
- Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF)<sup>5</sup>
- Programa Especial para la Productividad y la Competitividad 2020-2024 (PEPC)<sup>6</sup>

El PND fue publicado el 12 de julio de 2019 en el DOF y se encuentra estrechamente vinculado con las políticas financieras del país, ya que indica los distintos programas sectoriales institucionales, regionales y especiales que coadyuvarán al desarrollo integral del país. Corresponde a la SHCP su elaboración, publicación, ejecución y seguimiento, en términos de los artículos 9 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El PND contempla el PRONAFIDE, mismo que se publicó en el DOF el 5 de agosto del 2020 y en el cual se plasman los objetivos y estrategias prioritarias que permitirán asegurar los recursos fiscales y financieros necesarios para que el Gobierno de México lleve a cabo las acciones que permitan incrementar el bienestar de la población, así como las estrategias puntuales en los sectores hacendario y financiero con la finalidad de delinear el plan de acción para i) promover la inclusión financiera, ii) fortalecer el marco de responsabilidad

---

<sup>3</sup> “Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”, 2019. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)

<sup>4</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024”, 2020. Disponible en: [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/pronafide/pronafide2020.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/pronafide/pronafide2020.pdf)

<sup>5</sup> Consejo Nacional de Inclusión Financiera, “Política Nacional de Inclusión Financiera 2020–2024”, 2020. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643214/PNIF\\_\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643214/PNIF__2020.pdf)

<sup>6</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “Comunicado No. 105, Hacienda publicó Programa Especial para Productividad y Competitividad 2020 – 2024”.

hacendaria y iii) mantener la estabilidad macroeconómica del país. Asimismo, está orientado a implementar una política económica que considere la existencia de restricciones internas y externas, de manera que su diseño asegure la viabilidad de las políticas del Gobierno de México, cuyo fin es reducir las desigualdades económicas y sociales entre los diferentes grupos poblacionales y entre las regiones del país.

El PRONAFIDE, en su objetivo prioritario 5 denominado “Sistema financiero y de pensiones”, establece “impulsar el desarrollo sostenible, la inclusión y la profundización del sistema financiero en favor del bienestar de la población y de la asignación eficiente de los recursos”; asimismo, su Estrategia Prioritaria 5.3 denominada “Fomentar un mayor acceso y uso responsable de los distintos productos y servicios financieros entre la población y las empresas, con la finalidad de aumentar el bienestar, la movilidad social y el desarrollo económico en el país”, contempla la acción puntual 5.3.1. que consiste en “profundizar la inclusión financiera de las personas y las empresas, con estrategias especiales para los grupos y territorios que históricamente han estado en situación de exclusión, así como, dar seguimiento a los Programas Gubernamentales relacionados”. Lo anterior considerando que para que exista un desarrollo sostenible e inclusión financiera se requiere un sistema financiero estable que proteja los ahorros de la sociedad, sobre todo de los sectores más vulnerables.

Por su parte, la PNIF<sup>7</sup> es un conjunto de estrategias y acciones gubernamentales diseñadas para promover el acceso a servicios financieros y fomentar la participación de todos los segmentos de la población en el sistema financiero y está orientada a reducir la brecha de inclusión financiera y mejorar la calidad de vida de las personas a través de la utilización de servicios financieros.

El objetivo principal de la PNIF consiste en fortalecer la salud financiera de las personas mexicanas a través del incremento en el acceso y uso eficiente del sistema financiero, del

---

<sup>7</sup> Consejo Nacional de Inclusión Financiera, “Política Nacional de Inclusión Financiera 2020–2024”, 2020. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/618362/10\\_sesion\\_GS.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/618362/10_sesion_GS.pdf)

fortalecimiento de las competencias económico-financieras y del empoderamiento del usuario; y busca favorecer la inclusión financiera de personas en situación de vulnerabilidad, como mujeres, migrantes, personas adultas mayores, indígenas y población rural.

Como parte de las estrategias prioritarias de la PNIF se incluye la Estrategia 1.2 relativa a la promoción de una oferta más amplia y de mayor calidad de productos y servicios financieros, mediante el impulso de ajustes regulatorios y otras medidas de política pública. Asimismo, dicha estrategia contempla la Línea de Acción 1.2.3 relativa a fomentar el desarrollo del SACP a través de diversas acciones, incluyendo programas de capacitación, cuyas atribuciones corresponden a la SHCP y a la CNBV<sup>8</sup>.

Por su parte, el PEPC tiene como objetivo mejorar la economía de México de manera sostenible y está en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024, centrándose en estrategias que incluyen el impulso a la productividad, el desarrollo de infraestructura, la inclusión laboral de mujeres y jóvenes, la competencia empresarial y el estado de derecho.

El PEPC enfatiza la importancia de un sistema financiero sólido y la inversión física, así como el aprovechamiento del bono demográfico a través de la capacitación y el empleo de mujeres y jóvenes. Además, promueve la creación de un entorno competitivo para las empresas y la identificación de capacidades productivas en regiones rezagadas.

De igual forma, en el PEPC se establece la Línea de Acción 1.1.3 “Fomentar una mayor participación de instituciones del sector de ahorro y crédito popular, así como de las de tecnología financiera fortaleciendo su marco regulatorio para incrementar la oferta de productos y servicios en el sector financiero”.

Asimismo, en el marco de la contingencia sanitaria del COVID-19, el SACP también es considerado en los avances y resultados del PEPC 2020-2024, ya que con el fin de que no se viera comprometida la operación, solvencia y liquidez del sector, la CNBV emitió los

---

<sup>8</sup> Política Nacional de Inclusión Financiera, Estrategia 1.2. Disponible en: <https://www.pnif.mx/>



Criterios Contables Especiales de aplicación temporal, que coadyuvaron para la sostenibilidad del sector.

En los documentos de políticas públicas del Gobierno de México anteriormente señalados se establece la pauta para fomentar el crecimiento del SACP y para que, si es necesario, se propongan modificaciones al marco regulatorio que permitan su sano desarrollo.

## 4. Sector de Ahorro y Crédito Popular

### 4.1. Antecedentes

Por más de setenta años el SACP, a través de las SOCAPS, SOFIPOS y SOFINCOS que lo integran, se ha enfocado en satisfacer las necesidades de servicios de ahorro y crédito de un segmento de la población que, en su mayoría, no es atendida por la banca tradicional.

No obstante, es hasta 2001 que mediante la publicación de la LACP se crea un marco legal para su regulación y supervisión. La LACP estableció las bases para regular y supervisar a las organizaciones que otorgaban servicios de ahorro (captación de depósitos) y crédito a la población, que, hasta ese momento, salvo el caso de las sociedades de ahorro y préstamo, no se encontraban reguladas ni supervisadas por la CNBV<sup>9</sup>.

La LACP publicada en 2001 sólo contemplaba dos figuras jurídicas: las SOCAPS y las SOFIPOS, lo que obligó a que aquellas sociedades que captaban recursos adecuaran su figura jurídica a la de una SOCAP o SOFIPO, la que resultara más similar a su objetivo y fines. Así, las SOCAPS debían organizarse como sociedades cooperativas y las SOFIPOS como sociedades anónimas.

Al expedirse la LACP se estipuló que tanto las SOFIPOS como las SOCAPS serían figuras jurídicas que podrían captar depósitos; la primera de éstas a través de sus clientes y la segunda exclusivamente de sus socios. Ambas sociedades estarían sujetas a la supervisión directa de la CNBV y, de manera auxiliar, a los Comités de Supervisión de las Federaciones. De esta manera, el SACP es el único sector en el SFM que cuenta con supervisión auxiliar. En la *Exposición de motivos* de la Ley se explicó que la necesidad de supervisión auxiliar se debía al enorme número de entidades y su dispersión a lo largo de todo el territorio

---

<sup>9</sup> Tal era el caso de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, las cajas solidarias y las sociedades de ahorro y préstamo que operaban bajo la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.



nacional, así como, al principio de autogestión y autocontrol de las SOCAPS y de las SOFIPOS<sup>10</sup>.

Las sociedades que se encontraban en funcionamiento y que, con apego a la Ley, solicitarían su autorización ante la CNBV para operar como SOCAP o SOFIPO, previo dictamen favorable de una Federación, debían, tras recibir la autorización, participar y realizar aportaciones de las cuotas correspondientes al Fondo de Protección que cada una de las Federaciones debía constituir, con el propósito de procurar cubrir a los ahorradores sus depósitos de dinero hasta por un importe equivalente a 25,000 UDIS<sup>11</sup>. El patrimonio de cada Fondo se integraba, entre otros, por las cuotas mensuales que realizaban las Entidades de Ahorro y Crédito Popular (EACP).

De igual forma, la LACP estableció un plazo de dos años para que las sociedades que estuvieran captando depósitos se transformaran en SOFIPOS o SOCAPS, se apegaran al nuevo marco legal y normativo y procedieran a presentar su solicitud de autorización ante la CNBV. Este plazo se amplió en diversas ocasiones, dando origen a lo que se conoció como “prórroga condicionada”, en la que las sociedades podían continuar captando depósitos, siempre y cuando cumplieran determinados requisitos<sup>12</sup>.

En 2009 se emitió la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP), la cual regula de manera exclusiva a las SOCAPS y, a consecuencia, de lo anterior, se reformó la LACP para derogar lo relativo a las SOCAPS y, al mismo tiempo fueron creadas las SOFINCOS y los Organismos de Integración Financiera Rural (OIFR). El propósito de creación de dichas figuras radicaba en promover “la educación

---

<sup>10</sup> Los organismos a cargo de la supervisión auxiliar, al igual que la CNBV, pueden requerir información a las entidades y llevar a cabo funciones de inspección o in situ (revisiones en las instalaciones de las entidades) y vigilancia o extra situ (revisiones de la información enviada por las entidades en las oficinas del supervisor). La CNBV como supervisor directo tiene facultades exclusivas para emitir la regulación aplicable, otorgar y revocar las autorizaciones e imponer sanciones.

<sup>11</sup> Aproximadamente 201,511.93 pesos de acuerdo con el valor de la UDI al 31 de enero de 2024 (8.060477).

<sup>12</sup> Estos requisitos contemplaban que tuvieran un contrato con una Federación que le proporcionaría asesoría técnica y serían evaluadas periódicamente por el Comité de Supervisión Auxiliar para medir su avance hacia la regulación.

financiera rural, la cual tendrá por objeto propiciar el ahorro y el apoyo crediticio para el desarrollo de las actividades productivas del sector rural”<sup>13</sup>.

Con base en la reforma de la LACP, las SOFINCOS son sociedades constituidas como sociedades anónimas que pueden captar depósitos y otorgar créditos a personas físicas y morales. La LACP señala que estas sociedades tienen como objeto social predominante “apoyar el desarrollo de actividades productivas del sector rural, a favor de personas que residan en zonas rurales”<sup>14</sup>.

Por su parte, los OIFR son sociedades sin fines de lucro que no están facultadas para operar con personas físicas, deben estar autorizados por la CNBV y se constituyen con la agrupación voluntaria de SOFINCOS, además de tener por objeto “la integración financiera rural mediante la participación de las SOFINCOS de conformidad con la composición de las zonas rurales en las que operen”<sup>15</sup>. Para cumplir su objeto pueden realizar, entre otras, las siguientes operaciones con las SOFINCOS que agrupen: i) sistematizar y homologar el funcionamiento y operación, ii) otorgarles créditos y préstamos, iii) recibir préstamos de personas morales, de instituciones financieras, así como, de fideicomisos públicos, iv) administrar excedentes de liquidez, v) desarrollar productos especializados para el sistema financiero rural, vi) crear instrumentos para garantizar obligaciones de las SOFINCOS frente a terceros y vii) prestar servicios de asesoría técnica, legal, financiera y de capacitación en materia de integración financiera rural.

Si bien algunas sociedades tuvieron su origen como cajas solidarias<sup>16</sup>, otras son proyectos más recientes. En su mayoría, aquellas sociedades que se han propuesto convertir en SOFINCOS, incluidas aquellas consideradas de nivel de operaciones básico (las cuales

---

<sup>13</sup> Artículo 46 de la LACP.

<sup>14</sup> Artículo 3°, fracción XII de la LACP.

<sup>15</sup> Artículo 40 Bis 19 de la LACP.

<sup>16</sup> Las Cajas Solidarias se fundaron en 1994 por un programa de la Secretaría de Desarrollo Social con el objeto de recuperar el crédito a la palabra (recursos que había prestado el gobierno federal a personas en zonas rurales que no contaban con garantías) y al mismo tiempo crear intermediarios financieros de la gente en el sector rural marginado.



cuentan con activos financieros totales menores a 2.5 millones de UDIS) provienen de asociaciones de diversa naturaleza jurídica afiliadas a la Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social (AMUCSS)<sup>17</sup>.

#### **4.2. Integración del Sector de Ahorro y Crédito Popular**

Por lo que hace a las SOCAPS y SOFIPOS, éstas han mantenido un crecimiento constante en términos de entidades reguladas y supervisadas por parte de la CNBV<sup>18</sup>, así como, en lo que respecta a número de socios o clientes.

Los primeros boletines estadísticos de estas sociedades los publicó la CNBV en septiembre de 2009 con información de 42 SOCAPS y 30 SOFIPOS que atendían a poco más de 4 millones de personas; en junio de 2023 existían 154 SOCAPS y 36 SOFIPOS autorizadas, las cuales, como se mencionó anteriormente, prestan servicios a más de 19 millones de personas; a continuación se presenta una tabla en la que se observa la dinámica de crecimiento, en términos de número de entidades, activos, cartera y número de socios, de 2009 a 2023.

---

<sup>17</sup> La AMUCSS es un organismo de integración, distinto a un OIFR, constituido en 1992 que atendía originalmente a Uniones de Crédito; posteriormente ha creado una serie de empresas que prestan servicios de apoyo a Uniones de Crédito, SOCAPS, SOFIPOS y SOFINCOS.

<sup>18</sup> Comisión Nacional Bancaria y de Valores, “Boletín Estadístico de la CNBV”, SOCAPS y SOFIPOS 2023. Disponible en:  
<https://portafolioinfo.cnbv.gob.mx/Paginas/Contenidos.aspx?ID=29&Titulo=Sociedades%20Cooperativas%20de%20Ahorro%20y%20Pr%C3%A9stamo>

**Tabla 1. Evolución del SACP**

<b>SOCAPS</b>	<b>sep-09</b>	<b>dic-12</b>	<b>dic-18</b>	<b>jun-23</b>
Número	42	69	156	154
Activos totales *	37,979	61,630	154,036	245,845
Cartera de crédito total *	28,266	41,664	95,001	142,590
Pasivos totales *	33,230	52,174	127,029	202,100
Número de socios	2,635,590	3,736,206	7,004,577	8,817,471
<b>SOFIPOS</b>	<b>sep-09</b>	<b>dic-12</b>	<b>dic-18</b>	<b>jun-23</b>
Número	30	43	35	36
Activos totales *	12,333	20,323	32,035	70,481
Cartera de crédito total *	10,531	16,643	24,098	41,455
Pasivos totales *	10,175	16,555	ND	50,598
Número de clientes	1,395,084	2,621,591	3,899,662	10,570,989

\* Cifras en millones de pesos.

Si bien ninguna de las SOFINCOS cuenta con autorización por parte de la CNBV, con fines ilustrativos, por su importancia en el SACP, en la Tabla 2 se muestran las cifras consolidadas en las que se incluyen las SOCAPS, SOFIPOS y SOFINCOS. Como se muestra en dicha Tabla, al mes de junio de 2023 el SACP está integrado por 220 sociedades, de las cuales 154 son SOCAPS, 36 son SOFIPOS y 30 son SOFINCOS.<sup>19</sup>

Adicionalmente, de acuerdo con los registros publicados por las Federaciones en sus sitios en internet, existen 30 SOFINCOS, de las cuales 21 operan con un nivel de operaciones básico, al tener activos totales inferiores a 2.5 millones de UDIS. Destaca que el 26 de enero de 2024 se publicó en el DOF el oficio mediante el cual la CNBV revocó la autorización otorgada a la SOFINCO SMB Rural, S.A. de C.V., S.F.C. para operar como tal.

El SACP reportó activos totales por 317,563 millones de pesos, de los cuales 77.4% corresponde a las SOCAPS, 22.2% a las SOFIPOS y sólo 0.4% a las SOFINCOS. En

<sup>19</sup> Los informes reportados por la CNBV, no muestran información de las SOFINCOS, debido a que ninguna de ellas cuenta con la autorización correspondiente. Por su parte, las SOFINCOS de nivel básico deben registrarse ante alguna FEDERACION.

cuanto al número total de socios y/o clientes con los que cuenta el SACP (19,612,855), 53.9% corresponden a SOFIPOS, 45.0% a SOCAPS y 1.1% a SOFINCOS.

**Tabla 2. Integración del Sector de Ahorro y Crédito Popular**

Tipo de institución	Sociedades	Activos (millones de pesos)	%	Socios / Clientes	%
SOCAPS	154	245,845	77.4%	8,817,471	45.0%
SOFIPOS	36	70,481	22.2%	10,570,989	53.9%
SOFINCOS	30	1,237	0.4%	224,395	1.1%
<b>Total</b>	<b>220</b>	<b>317,563</b>	<b>100.0%</b>	<b>19,612,855</b>	<b>100.0%</b>

\* La información de las SOCAPS y SOFIPOS corresponde a los Boletines Estadísticos del sitio en internet de la CNBV, con cifras al 30 de junio de 2023. Respecto a las SOFINCOS, se considera la información que se obtuvo de, entre otras fuentes, los sitios en internet de (las Federaciones) FEDRURAL, FINE y FAP; la anterior información puede corresponder a distintos meses entre abril y octubre de 2023.

### 4.3. Participación en el Sistema Financiero Mexicano

Como se muestra en la Tabla 3, a junio de 2023 la Banca Múltiple y el SACP reportaron activos totales por 13,224,737 millones de pesos, de los cuales 97.6% los concentra la Banca Múltiple y 2.4% el SACP. Por lo que corresponde al número de socios y/o clientes, el total es de 129,312,855, de los cuales 84.8% corresponde a la Banca Múltiple y 15.2% al SACP; es decir, el SACP tiene un total de 19,612,855 socios y/o clientes.

**Tabla No. 3. Participación del Sector de Ahorro y Crédito Popular**

Tipo de institución	Entidades	Activos (millones de pesos)	%	Socios / Clientes	%
Banca Múltiple	50	12,907,174	97.6%	109,700,000	84.8%
SACP	220	317,563	2.4%	19,612,855	15.2%
<b>Total</b>	<b>270</b>	<b>13,224,737</b>	<b>100.0%</b>	<b>129,312,855</b>	<b>100.0%</b>

\* La información de la Banca Múltiple se obtuvo de los Boletines Estadísticos de la página de internet de la CNBV con cifras al 30 de junio de 2023

Si bien, la participación del SACP respecto a los activos totales, considerando bancos y el propio SACP, es del 2.4%, el SACP cuenta con el 15.2% del total de socios y clientes. Como se observa, el SACP es pieza clave como medio de inclusión financiera.

De acuerdo con la información publicada por la CNBV a diciembre de 2022<sup>20</sup>, las SOCAPS y las SOFIPOS manejaron 22.1 millones de cuentas de captación, lo que representa el 15% de las mismas, y otorgaron el 9% de los créditos del sistema financiero (ver Tabla 4).

**Tabla 4. Cuentas de captación y número de créditos por sector**

Sector	Distribución de cuentas de captación por sector e institución		Distribución del número de créditos por sector e institución	
	Millones de cuentas	Porcentaje	Millones de créditos	Porcentaje
Banca Múltiple	112.0	78%	58.6	89%
SOCAP	15.8	11%	2.8	4%
SOFIPO	6.3	4%	3.6	6%
Banca de Desarrollo	9.5	7%	0.8	1%
<b>Total</b>	<b>143.6</b>	<b>100%</b>	<b>65.8</b>	<b>100%</b>

## 5. Sector de SOFINCOS

### 5.1. Características societarias particulares de las SOFINCOS

En términos de la LACP, las SOFINCOS se constituyen como sociedades anónimas y pueden tener como socios a personas físicas y morales. La propia Ley indica que su objeto social es operar predominantemente con personas que residan en zonas rurales<sup>21</sup>.

Si bien la Ley establece que el objeto social de las SOFINCOS es predominantemente apoyar el desarrollo de actividades productivas del sector rural, a favor de personas que residan en zonas rurales, se observó que en una de las SOFINCOS participantes en el Diagnóstico, la mayoría de sus acreditados son personas que radican en zonas urbanas.

El capital social de las SOFINCOS está formado por el capital social ordinario y el capital comunal. Ningún socio persona física puede contar con más del uno por ciento del capital social ordinario; por su parte, las personas morales no lucrativas pueden adquirir hasta el

<sup>20</sup> Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Panorama Anual de Inclusión Financiera 2023 con datos al cierre de 2022 disponible en: [https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Panorama\\_2023.pdf](https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Panorama_2023.pdf)

<sup>21</sup> Conforme a la definición de SOFINCO en la LACP, Artículo 3, fracción XII.

cincuenta y uno por ciento del capital social ordinario. Esta característica puede generar que una persona moral no lucrativa pueda tener el control de la SOFINCO.

El capital comunal corresponde a las aportaciones de los socios o terceros, las cuales son inalienables y sin derecho a retiro o separación. Asimismo, no otorgan derecho a voto y sus dividendos se destinan a aumentar el capital comunal. Este capital puede ser fortalecido mediante fondos públicos o privados que tengan por objeto el fomento de la sustentabilidad financiera de las SOFINCOS.

## **5.2. Marco regulatorio**

### **5.2.1. Ley de Ahorro y Crédito Popular**

De conformidad con el artículo 46 Bis 3 de la LACP, al constituirse una SOFINCO debe obligatoriamente registrarse ante una Federación dentro de los 30 días siguientes a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Mientras el monto de los activos totales de una SOFINCO no rebase los 2.5 millones de UDIS<sup>22</sup>, les corresponde un nivel de operaciones básico y no requieren autorización de la CNBV para desarrollar las operaciones permitidas para tal nivel (ver Anexo I).

Al tratarse de una sociedad de nivel de operaciones básico, sus operaciones las puede realizar sólo con sus socios<sup>23</sup>; entre sus operaciones más relevantes están las de i) recibir depósitos de ahorro, ii) otorgar préstamos o créditos, iii) realizar la transmisión de dinero (remesas) y iv) efectuar la distribución y pago de productos, servicios y programas gubernamentales.

---

<sup>22</sup> Aproximadamente 17,250,000 pesos.

<sup>23</sup> De manera similar a como funciona una SOCAP, una persona antes de poder tener un servicio de ahorro o crédito con una SOFINCO debe ser socio de ella, lo que le implica realizar aportaciones al capital social. Cada SOFINCO determina el valor de sus acciones.



Con estas operaciones las SOFINCOS, aún en el nivel de operaciones básico, están en capacidad de atender la mayoría de las necesidades de servicios financieros de las personas que habitan en zonas rurales.

Es importante destacar que las SOFINCOS y SOCAPS de nivel de operaciones básico pueden realizar operaciones de captación de depósitos de ahorro sin tener que contar con autorización de la CNBV. No obstante, cuando rebasan los 2.5 millones de activos totales calculados en UDIS, dichas sociedades deben obligatoriamente solicitar autorización ante la CNBV para continuar realizando operaciones con un nivel distinto al básico; lo anterior a fin de evitar que incurran en la posible comisión de delitos.

Las sociedades que no cuentan con autorización por parte de la CNBV, como es el caso de las SOFINCOS de nivel de operaciones básico, no son supervisadas por ésta y por lo tanto los ahorradores no tienen derecho a la cobertura del seguro de depósito al que hace referencia la LACP; además, las sociedades no están sujetas a la supervisión auxiliar de una Federación<sup>24</sup>.

Lo anterior genera un riesgo para los socios de las SOFINCOS con nivel de operaciones básico, quienes podrían ser las personas más vulnerables que habitan en el sector rural, toda vez que dichas SOFINCOS realizan una actividad normalmente reservada a intermediarios financieros autorizados, pero sin supervisión por parte de la CNBV. Además, en el supuesto de que alguna o algunas de estas sociedades sean inviables financieramente y hubieran superado los 2.5 millones de UDIS de activos totales, es posible aún que se les niegue la autorización o se les niegue el inicio de operaciones, lo que generaría el riesgo de que sus socios ahorradores perdieran sus recursos.

De conformidad con la LACP, cuando los activos totales de una SOFINCO supera los 2.5 millones de UDIS, ésta debe presentar, ante la Federación en la que se encuentra

---

<sup>24</sup> La Federación no supervisa SOFINCOS que operan dentro del régimen de sociedades de nivel básico, sólo revisa que cumplan con los requisitos de registro y, en su caso, que realicen las operaciones que tienen permitidas y que sus activos totales no superen los 2.5 millones de UDIS.

registrada, la solicitud de autorización para operar con un nivel diferente al básico, a fin de que esta última emita el dictamen correspondiente y, en su caso, pueda presentarlo a la CNBV. Durante el tiempo que transcurra y mientras se encuentre pendiente la autorización o la denegación de la misma, la SOFINCO puede seguir captando depósitos de sus socios ahorradores<sup>25</sup>.

Tras conseguir la autorización, la SOFINCO, en un plazo de 180 días, deberá presentar ante la CNBV la solicitud de autorización para el inicio de operaciones.

En el Anexo II se mencionan los principales requisitos que se solicitan para obtener las autorizaciones ante la CNBV para operar como SOFINCO, así como, la autorización para el inicio de operaciones correspondiente.

Desde la expedición de la LACP en 2001 se establecieron cuatro niveles de operación. Éstos los determina la CNBV tomando en cuenta, entre otros factores, el monto total de activos, el control interno y los sistemas informáticos que tiene la sociedad. El nivel de operaciones I está autorizado para realizar las operaciones más sencillas; cada nivel subsecuente permite que realicen las operaciones del nivel anterior y otras (en el Anexo I se presentan las operaciones por nivel que pueden realizar las SOFINCOS).

La diferencia principal entre los niveles de operaciones corresponde al plazo máximo por el que pueden otorgarse los préstamos (nivel I hasta 60 meses, nivel II hasta 96 meses y niveles III y IV más de 96 meses). Asimismo, las SOFINCOS con nivel de operaciones I a IV pueden captar de personas que no sean sus socios, es decir, no tienen que aportar al capital social de la sociedad para poder ser sus clientes.

---

<sup>25</sup> Con el fin de evitar simulaciones en la creación de SOFINCOS de nivel básico a través de la constitución de varias sociedades con activos por debajo del límite de 2.5 millones de UDIS para operar sin requerir una autorización, el artículo 46 Bis 13 de la LACP señala que, si existe coincidencia en uno o más miembros del Consejo de Administración, así como el Director o Gerente General, estas sociedades se consideren como una sola para efectos de dicho límite de activos. No obstante, lo anterior, si se revisa la información recabada de las páginas de internet de FEDRURAL se observan casos de personas coincidentes en los Consejos de Administración de varias sociedades.

A catorce años de la creación de la figura de SOFINCOS se registraron en las Federaciones 31 SOFINCOS. Cabe señalar que la FAP dejó de publicar la información de una SOFINCO en su página de Internet ya que ésta se transformó en Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM).

Por lo anterior, el universo de SOFINCOS que operan al amparo de la LACP y que se consideran para este Diagnóstico es de 30 sociedades constituidas. No obstante, al cierre de 2023 ninguna SOFINCO ha obtenido las dos autorizaciones de la CNBV para operar como tal y, por ende, a ninguna se le ha asignado un nivel de operaciones distinto al nivel de operaciones básico.

Por su parte, las SOFINCOS de nivel de operaciones básico no son evaluadas ni clasificadas como sucede con las SOCAPS de ese nivel.<sup>26</sup>

### **5.2.2. Disposiciones aplicables a SOFINCOS**

De acuerdo con lo establecido en la LACP, la CNBV tiene la atribución de emitir regulación secundaria. En la reforma a las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural (Disposiciones EACP) publicada en el DOF el 18 de diciembre de 2012 se adicionó el artículo 335, por medio del cual se indica que a las SOFINCOS les será aplicable la regulación de las SOFIPOS, entre otras, respecto a los requerimientos de autorización, la asignación del nivel

---

<sup>26</sup> En la reforma a la LRASCAP publicada en el DOF el 28 de abril de 2014 se estableció que las SOCAPS de nivel de operaciones básico deben ser evaluadas y clasificadas trimestralmente por el Comité de Supervisión Auxiliar en cuatro categorías (A, B, C o D), tomando como base su nivel de capitalización y el apego que tengan a las disposiciones emitidas por la CNBV en materia de información financiera y requerimientos de capitalización. Asimismo, en dicha reforma se otorgaron facultades a la CNBV para emitir regulación en materia de información financiera y requerimientos de capitalización para dichas sociedades. Las sociedades que son evaluadas en categoría D, las cuales corresponden a las que tienen menores niveles de capitalización (menor al 50%), deben dejar de captar depósitos e iniciar el proceso de disolución y liquidación (art. 15).

de operación, las operaciones que pueden realizar, la regulación prudencial<sup>27</sup>, los criterios contables y el envío de información a la CNBV a través de reportes regulatorios.

Por lo que hace a la regulación prudencial emitida por la CNBV, ésta contempla cuatro niveles de acuerdo con el monto de activos totales con los que cuenten las SOFINCOS, y es de carácter gradual. El primer nivel corresponde a las sociedades con niveles menores de activos, mientras que el cuarto nivel aplica a las sociedades más grandes; la regulación que deben cumplir, de igual manera, es gradual. En el Anexo III se presenta un resumen de los principales puntos considerados para cada nivel de regulación prudencial.

El nivel de operaciones es asignado por la CNBV al momento de otorgar la autorización y puede ser incrementado posteriormente a través de otra autorización específica de la CNBV. Por su parte, el nivel de regulación prudencial es determinado en correspondencia con el monto de activos totales de la sociedad; si éstos van creciendo y sobrepasan el límite de activos totales de ese nivel de regulación, la CNBV les fija un plazo para que adecúen sus procesos y manuales en correspondencia con el nuevo nivel alcanzado

El marco legal y normativo para las entidades que conforman el SACP es muy parecido. Esta situación obedece a que, en su inicio, la LACP era aplicable tanto a SOCAPS como a SOFIPOS. En 2009, al expedirse la LRASCAP que únicamente contempla a las SOCAPS, se incluyó en la LACP la figura de SOFINCOS. El marco normativo del SACP está diseñado para regular la actividad de ahorro, atendiendo los riesgos que conlleva y buscando promover la seguridad y solvencia de los diferentes sectores.

Asimismo, las operaciones que realizan las diferentes entidades del SACP son bastante similares pues consisten básicamente en ofrecer ahorro y productos de crédito a sus socios o clientes.

---

<sup>27</sup> Los aspectos que abarca la regulación prudencial son: capital mínimo, requerimientos de capitalización, control interno, administración integral de riesgos, proceso crediticio, estimaciones preventivas de cartera y bienes adjudicados, liquidez y diversificación de operaciones.

En la Tabla 5 se presentan las principales diferencias entre el marco legal y normativo para los sectores de SOFIPOS, SOFINCOS y SOCAPS.

**Tabla 5 Regulación aplicable a SOFIPOS, SOFINCOS y SOCAPS**

TEMA	SOFIPO NIVEL I A IV	SOFINCO NIVEL BÁSICO	SOFINCO NIVEL I A IV	SOCAPS NIVEL BÁSICO	SOCAP NIVEL I A IV
<b>Objeto</b>	Prestar servicios tanto a sus socios como a sus clientes	Predominantemente apoyar el desarrollo de actividades productivas del sector rural, a favor de personas que residan en zonas rurales		Realizar operaciones de ahorro y préstamo con sus socios	
<b>Marco legal y normativo</b>	LACP, Disposiciones de EACP y LGSM			LRASCAP, Disposiciones de SOCAP y LGSC	
<b>Niveles de operación</b>	Requiere autorización de la CNBV	No requiere autorización de la CNBV	Requiere autorización de la CNBV	No requiere autorización de la CNBV	Requiere autorización de la CNBV
<b>Autorización para organizarse y funcionar</b>	Requiere autorización de la CNBV previo dictamen favorable de una Federación	No requiere autorización de la CNBV para realizar operaciones de ahorro y préstamo	Requiere autorización de la CNBV previo dictamen favorable de una Federación	No requiere autorización de la CNBV para realizar operaciones de ahorro y préstamo	Requiere autorización de la CNBV previo dictamen favorable del Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección
<b>Autorización para iniciar operaciones</b>	Requiere autorización de la CNBV	No requiere autorización de la CNBV	Requiere autorización de la CNBV	No requiere autorización de la CNBV	No requiere autorización de la CNBV
<b>Personas con las que puede operar</b>	Clientes y socios, sean personas físicas o morales	Sólo con socios, sean personas físicas o morales	Con socios y clientes, sean personas físicas o morales	Con socios, sean personas físicas o morales	
<b>Normativa aplicable para la elaboración y entrega de</b>	Criterios contables emitidos por la CNBV	No aplica	Criterios contables emitidos por la CNBV	Instructivo de información	Criterios contables emitidos por la CNBV

<b>información financiera</b>				financiera emitido por la CNBV	
<b>Normativa prudencial aplicable</b>	Disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV	No aplica	Disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV	Normativa de capitalización y constitución de estimaciones emitida por la CNBV	Disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV
<b>Supervisión aplicable</b>	Supervisión directa realizada por la CNBV y supervisión auxiliar realizada por las Federaciones	Sin supervisión (las Federaciones sólo revisan el cumplimiento del registro)	Supervisión directa realizada por la CNBV y supervisión auxiliar realizada por las Federaciones	Sin supervisión (sólo revisión del Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección)	Supervisión directa realizada por la CNBV y auxiliar realizada por el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección
<b>Cobertura de los depósitos por el Fondo de Protección</b>	Hasta 25,000 UDIS	Depósitos no cubiertos	Hasta 25,000 UDIS	Depósitos no cubiertos	Hasta 25,000 UDIS

Actualmente las 30 SOFINCOS realizan captación de depósitos y están registradas como sociedades de nivel de operaciones básico ante alguna Federación.

De las 30 SOFINCOS, 22 operan como SOFINCOS de nivel de operaciones básico y, en 2024, a una sociedad se le revocó la autorización para operar como SOFINCO.

Si alguna sociedad no obtiene alguna de las autorizaciones de la CNBV o deja de estar en el registro de SOFINCOS, la CNBV ordena su disolución y liquidación; esta orden las incapacita para continuar celebrando operaciones de captación.

Cualquier captación de recursos por parte de una SOFINCO tras recibir una orden de disolución y liquidación de la CNBV se considera irregular, lo que constituye un delito de acuerdo con lo establecido en la LACP.

En dichas circunstancias y en tanto que no se cuenta con autorización de la CNBV, los socios ahorradores de una SOFINCO corren el riesgo de perder parte sus depósitos ya que no cuentan con algún mecanismo de protección de depósitos como el Fondo de Protección. El proceso de disolución y liquidación puede afectar de distintas maneras a las SOFINCOS. Se observa que las afectaciones suelen corresponder al tamaño de la SOFINCO en términos de su tamaño por activos totales. Si bien una SOFINCO pequeña podría llegar a cubrir los depósitos de sus ahorradores, una SOFINCO mayor podría enfrentar dificultades para cubrir los depósitos de sus ahorradores lo que podría derivar en afectaciones negativas con un posible impacto social adverso en las localidades en las que opera y afectaciones negativas en lo que respecta a la reputación de la figura y del sector.

### **5.2.3 Disposiciones aplicables de PLD**

Con relación a los aspectos de Prevención de Lavado de Dinero (PLD), a las SOFINCOS le son aplicables las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la LACP (Disposiciones en materia de PLD) emitidas por la SHCP, las cuales también son aplicables a las SOFIPOS. Estas Disposiciones contemplan cuentas de depósito consideradas de bajo riesgo<sup>28</sup> para las que aplican requisitos de identificación simplificados, lo que facilita el procedimiento de incorporación de un nuevo cliente a una SOFINCO.

En los procesos de autorización ante la CNBV se solicita a las SOFINCOS, entre otros requisitos, contar con un oficial de cumplimiento y un manual de cumplimiento de PLD. El

---

<sup>28</sup> Son cuentas de depósito con abonos de hasta 3,000 UDIS en un mes, y si corresponden a programas gubernamentales los abonos son de hasta 6,000 UDIS al mes. Disposición 15ª (Disposiciones del art. 124 de la LACP).

resto de las Disposiciones en materia de PLD les son aplicables una vez que cuenten con las autorizaciones correspondientes.

Si bien el cumplimiento de la regulación de PLD implica costos para todas las entidades que forman parte del SFM, se considera que no representa barreras para el crecimiento y desarrollo del sector. Por el contrario, dar cumplimiento a lo establecido genera certeza jurídica y confianza para el sector en el SFM.

#### **5.2.4 Propuestas regulatorias planteadas por actores distintos al Ejecutivo Federal**

El 14 de febrero de 2023 el senador José Narro Céspedes del Grupo Parlamentario de Morena presentó una iniciativa con proyecto de decreto denominada “Decreto por el que se expide la Ley para la creación, operación y fomento de las Sociedades Financieras Comunitarias”. Del análisis realizado a la iniciativa, en términos generales se observa que ésta recoge, en su mayoría, la regulación que actualmente se encuentra prevista en la LACP para SOFINCOS. No obstante, si bien la iniciativa incluye algunos elementos que pudieran ser considerados como normatividad más flexible que, en primera instancia, pudieran posibilitar la autorización de las SOFINCOS por parte de la CNBV y ser benéficos para el sector, también podrían implicar consecuencias negativas para los intereses de los ahorradores. Algunos ejemplos son los siguientes: i) la ampliación a 4.5 millones de UDIS del monto de activos para que una SOFINCO sea considerada de nivel de operaciones básico; ii) reducir el monto de las sanciones y eliminar la autorización por parte de la CNBV para iniciar operaciones; iii) la adición de un apartado específico de fomento a las SOFINCOS a través de apoyos del Gobierno Federal para subsidiar gastos de capacitación, además de cuotas al Fondo de Protección y recursos para obtener infraestructura tecnológica, entre otros. Dichos elementos no se consideran como factores que permitan, o bien, impulsen un crecimiento autosuficiente del sector.



La iniciativa mantiene los cuatro niveles de operación para las SOFINCOS autorizadas y agrega una operación adicional a partir del nivel de operaciones I, a fin de que puedan recibir préstamos de otras SOFIPOS o SOFINCOS.

Asimismo, las características de las operaciones que pueden realizar y los riesgos que estas operaciones conllevan contemplados en la iniciativa son similares a los que ya están contemplados en la LACP para las SOFIPOS y SOFINCOS.

A la fecha del presente Diagnóstico la iniciativa del senador Narro aún se encuentra en proceso de revisión en el Senado de la República.

### **5.3 Situación operativa**

De conformidad con información de la CNBV, el que algunas SOFINCOS no hayan sido autorizadas para operar en términos de lo establecido en la LACP se debe principalmente a que no han dado cumplimiento de las Disposiciones EACP y, particularmente, en materia operativa, por los siguientes motivos.

- Falta de información de calidad
- No acreditar la solvencia económica y no demostrar capacidad para cumplir con las Disposiciones EACP
- Limitadas capacidades administrativas, técnicas y financieras a pesar de ser entidades con más de 10 años de antigüedad.
- Falta de aportación de elementos durante los procesos de autorización: no contar con información oportuna y recurrente para realizar un análisis apropiado o no contar con la posibilidad de reportar cierres contables
- Los integrantes del Gobierno Corporativo no cumplen con los mecanismos, requisitos y características que deben tener las personas que forman parte de los órganos colegiados de administración y vigilancia de las entidades
- Sistemas tecnológicos limitados y deficientes

En materia de PLD, la CNBV informó que en la mayoría de los casos el manual de cumplimiento refleja políticas generales o es una transcripción de las Disposiciones en materia de PLD y que a menudo se delega la elaboración de dicho manual o se contrata a terceros que aparentemente carecen de conocimiento detallado de los productos o servicios que la sociedad planea ofrecer.

Derivado de lo anterior, se concluye que la situación operativa de las SOFINCOS presenta riesgos importantes considerando: i) la incapacidad que se observa para generar información oportuna y confiable; ii) la falta de capacidades técnicas y administrativas de sus principales cuerpos colegiados; iii) la falta de sistemas tecnológicos para el adecuado control y administración de las operaciones que realizan, y iv) la deficiencia en la identificación y actualización de los expedientes de sus clientes.

## **6. Figuras de ahorro y crédito similares a las SOFINCOS a nivel internacional**

### **6.1 Sistema de cooperativas Cresol (Brasil)<sup>29</sup>**

FEDRURAL ha referido que para integrar y desarrollar su estructura como Federación tomaron como modelo el sistema de cooperativas Cresol en Brasil, el cual está reconocido como una institución financiera cooperativa dentro del sistema financiero de Brasil.

Cresol surgió a partir de la creación de una cooperativa integrada por 27 pequeños agricultores del Estado de Paraná en 1995 cuyo fin era proporcionar crédito y otros servicios financieros y no financieros a dichos agricultores. Al ser una sociedad que captaba depósitos de sus socios, solicitaron la autorización del Banco Central de Brasil, quien es el supervisor del sistema financiero de ese país.

---

<sup>29</sup> International Institute for Environment and Development (IIED), Mobilising internal finance from within forest and farm producer organizations: A case study of Cresol Credit Union System founded by farmers. Disponible en: <https://www.iied.org/sites/default/files/pdfs/2023-06/21501g.pdf>



El mismo año se fundaron otras cuatro cooperativas en el Estado de Paraná, buscando crear una red de cooperativas que pudiera convertirse en un sistema financiero alternativo para fortalecer las actividades productivas en el campo a través del crédito.

Con el tiempo fue desarrollándose una red cooperativa en tres niveles conformada de la siguiente manera.

1. Una Confederación en el tercer nivel que agrupa centrales de cooperativas
2. Cuatro Centrales de cooperativas en el segundo nivel que agrupan cooperativas
3. 72 cooperativas de base o primer nivel

Este modelo de integración de tres niveles es común en los sistemas de cooperativas en el mundo, ya que las sociedades comparten una serie de principios, dentro de los cuales se encuentra la cooperación entre cooperativas, que de acuerdo con la Alianza Cooperativa Internacional consisten en que “Las cooperativas benefician con máxima efectividad a sus miembros, y fortalecen el movimiento cooperativo, al trabajar en conjunto mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.”<sup>30</sup>

Cresol ha formado compañías de servicios que soportan las actividades operativas y administrativas de las cooperativas de base o de primer nivel y un instituto para la capacitación en temas cooperativos y financieros de los socios, administradores y empleados de las cooperativas.

Algo que ha favorecido el crecimiento de la red Cresol fue que, en 2004, una central de cooperativas fue reconocida como un agente oficial del Banco Nacional de Desarrollo

---

<sup>30</sup> Alianza Cooperativa Internacional, “Notas de orientación para los principios cooperativos, Alianza Cooperativa Internacional”. 2015. Disponible en: <https://www.ica.coop/sites/default/files/2021-11/Guidance%20Notes%20ES.pdf>



Económico y Social (BNDES), lo que le permitió ofrecer líneas de crédito a las cooperativas de base<sup>31</sup>.

Hasta 2015, Cresol atendió los servicios financieros exclusivamente para campesinos en zonas rurales. No obstante, ante la reducción en el número de campesinos y la constante migración de personas del campo a las ciudades, en ese mismo año amplió su objeto para atender a cualquier persona en su zona de operación.

En 2016 Cresol fue autorizado por el Banco Central de Brasil para participar directamente en el sistema de pagos, lo cual fue un logro, porque anteriormente las cooperativas de la red lo realizaban a través de bancos comerciales.

## **6.2 Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD) (Bolivia)**

Las IFD tienen su origen en la década de 1990, cuando fueron creadas por un grupo de organizaciones financieras no gubernamentales que operaban en zonas rurales. En 2003 varias de estas sociedades se adhirieron a un proceso de autorregulación buscando cumplir con la normatividad del supervisor bancario. En 2008 se creó la figura de la IFD, con lo que quedó incorporada al ámbito de la Ley de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia.<sup>32</sup>

Si bien estas sociedades tuvieron su origen en la atención a población en zonas rurales, en los últimos años se han expandido más en las zonas urbanas. A junio de 2023 las nueve IFD tenían el 68.6% de sus clientes en ciudades (incluyendo mujeres y hombres) y el 61%

---

<sup>31</sup> Al cierre de 2022, las líneas de crédito del BNDES representan el 45.2% de las fuentes de fondeo de Cresol y es su principal fuente de fondeo. Ver "International Institute for Environment and Development (IIED), Mobilising internal finance from within forest and farm producer organizations: A case study of Cresol Credit Union System founded by farmers". Disponible en: <https://www.iied.org/sites/default/files/pdfs/2023-06/21501g.pdf>

<sup>32</sup> Para más información sobre el origen de estas sociedades, consultar la página de Finrural, la Asociación de IFD. FINRURAL – Asociación de Instituciones Financieras de Desarrollo – Bolivia. Disponible en <https://www.finrural.org.bo/historia/>



del total de clientes (incluyendo zonas urbanas y rurales) son mujeres. En el Anexo V se presenta información sobre el número de clientes por institución, zona y género.<sup>33</sup>

Estas sociedades son un intermediario financiero autorizado y supervisado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI). Son organizaciones sin fines de lucro creadas con el objeto de “prestar servicios financieros con un enfoque integral que incluye gestión social, buscando incidir favorablemente en el progreso económico y social de personas y organizaciones, así como contribuir al desarrollo sostenible del pequeño productor agropecuario, piscícola y forestal maderable y no maderable, y de la micro y pequeña empresa, principalmente del área rural y periurbana”.<sup>34</sup>

Su capital social está formado por capital fundacional y capital ordinario, siendo la constitución del capital fundacional requisito obligatorio para estas instituciones.

El capital fundacional se constituye con aportes de donación, los cuales no son transmisibles, retirables, ni reembolsables; dan a su titular derecho a un voto, independientemente del monto aportado. Este capital se puede robustecer por otras donaciones que busquen fortalecer la sostenibilidad financiera y apoyar el desarrollo de la IFD.

El capital ordinario es aportado por personas físicas y morales y no puede ser igual o mayor al 95% del capital fundacional y tiene derecho a voto limitado, únicamente en los asuntos relativos a la asignación de utilidades o el tratamiento de las pérdidas, fusión, cambio del objeto de la sociedad, reforma de los estatutos sociales, disolución anticipada, su prórroga, fusión y liquidación.

---

<sup>33</sup> FINRURAL, “Reporte financiero mensual”, junio 2023. Disponible en: [https://www.finrural.org.bo/archivos/info\\_financiera/2023/financiera\\_06\\_2023.pdf](https://www.finrural.org.bo/archivos/info_financiera/2023/financiera_06_2023.pdf)

<sup>34</sup> Ley de Servicios Financieros, Artículo 273, Ley N° 393 de Servicios Financieros (asfi.gob.bo). Disponible en: <https://servdmzw.asfi.gob.bo/circular/leyes/Ley393ServiciosFinancieros.pdf>



Las utilidades anuales se consolidan al capital fundacional y si tiene capital ordinario éste se asigna a los socios como utilidades en forma proporcional a su participación en el capital social.

La IFD inicia con un nivel de operaciones básico conforme a la norma de la ASFI, que no comprende la captación de depósitos. Cuando la IFD alcanza parámetros de niveles patrimonial, tecnológico e institucional, la ASFI autorizará la captación de depósitos y otras operaciones.

Complementariamente a la prestación de servicios financieros, la IFD debe desarrollar, en el marco de tecnologías crediticias integrales, una gestión social que contemple objetivos sociales, estrategias e indicadores de desempeño social.

Las IFD tienen en común con las SOFINCOS lo siguiente: i) el ser sociedades con un capital ordinario y un capital limitado (fundacional en el caso de las IFD, comunal en el caso de las SOFINCOS) y ii) el contar con un nivel de operaciones básico que, en el caso de Bolivia, les permite recibir donativos para fortalecer el capital social y realizar operaciones de ahorro y crédito con sus clientes una vez que logran obtener la autorización por parte de la autoridad correspondiente.

## **7. Perspectivas de transformación identificadas para las SOFINCOS que pueden generar protección de socios y ahorradores**

Del análisis del marco jurídico y normativo nacional e internacional, respecto a figuras jurídicas similares a las SOFINCOS, así como del análisis de la información financiera y operativa que fue obtenida a través del presente Diagnóstico, no se identificaron limitantes o impedimentos para que las SOFINCOS puedan continuar con los procesos de autorización ante la CNBV.

A continuación, se presentan tres posibles modalidades de transformación de la figura de las SOFINCOS.

### **Modalidad de transformación 1. Transformación de la figura jurídica de SOFINCOS a una figura que tenga permitido realizar operaciones de captación**

Dado que las SOFINCOS son sociedades con características particulares, como, por ejemplo, que pueden captar recursos de sus socios, éstas podrían transformar su figura jurídica a otra de la misma naturaleza, pero que también les permita realizar la captación de recursos y que, una vez que alcance los niveles de activos establecidos en la regulación, proceda a realizar la solicitud de autorización ante la CNBV, es decir como SOFIPO o como SOCAP.

a) Al ser sociedades anónimas, las SOFINCOS podrían transformarse en una SOFIPO por su similitud en la figura jurídica y solicitar las autorizaciones correspondientes ante la autoridad competente bajo esta figura. De la información obtenida, se identificó que una sociedad que cuenta con solicitud de autorización ante la CNBV como SOFINCO pretende realizar dicha transformación.

b) Otra figura jurídica que realiza captación de recursos es la SOCAP, la cual tiene semejanzas con las SOFINCOS ya que, en ambos casos, sus miembros son socios y además coinciden en que atienden a zonas rurales. Asimismo, sus socios pueden ser personas físicas y personas morales.

Adicionalmente, la normatividad aplicable a ambas figuras contempla sociedades de nivel de operaciones básico que pueden realizar operaciones de ahorro y crédito, con la diferencia de que la regulación de las SOCAPS con nivel de operaciones básico contempla la evaluación periódica por parte del Fondo de Protección de las SOCAPS, aunque al no estar autorizadas, sus ahorradores no cuentan con el seguro de depósitos respectivo.

Para la transformación de una SOFINCO a una SOCAP se debe tener en cuenta la diferente integración de su capital social. En una cooperativa el capital social se integra por el valor de los certificados de aportación, los cuales deben ser de igual valor, por lo que cada socio en forma indistinta sea persona física o moral, debe aportar por lo menos el valor de un certificado y tiene derecho a un solo voto. Por su parte, el patrimonio de las SOFINCOS se



integra por capital social ordinario y un adicional denominado comunal. Como se refirió anteriormente, ningún socio persona física puede contar con más del uno por ciento del capital social ordinario; sin embargo, las personas morales no lucrativas pueden adquirir hasta el cincuenta y uno por ciento de este capital.

### **Modalidad de transformación 2**

El 73% de las SOFINCOS registradas en alguna Federación son de nivel de operaciones básico, las cuales se observa que presentan diversas dificultades en su operación y no necesariamente cuentan con la cantidad de operaciones para ser financieramente viables; asimismo, no disponen de adecuados sistemas tecnológicos y/o financieros administrativos, además de que el personal que se contrata pudiera no cumplir con la experiencia necesaria.

Derivado de lo anterior, esta modalidad radica en la fusión de dos o más SOFINCOS y, preferentemente, que la fusionante sea alguna SOFINCO de las que se encuentran en proceso de autorización ante la CNBV, lo que podría ser una alternativa para formar una sociedad más robusta con mayores posibilidades de lograr las autorizaciones ante la CNBV.

Para ello, en la realización de los procesos de fusión se debe considerar la factibilidad de atención a los clientes a nivel geográfico, la calidad de la información financiera y reportes de las sociedades, la migración de sistemas informáticos y bases de datos, así como la homologación de los productos.

Esta modalidad ya se ha probado en diversas fusiones que, en su momento, fueron realizadas para el sector de las SOCAP.

### **Modalidad 3. Transformación de las SOFINCOS a figuras que pueden realizar operaciones de crédito aunque no realicen operaciones de captación**

Si bien las SOFOMES o Uniones de Crédito no corresponden a entidades o sociedades del SACP, las SOFINCOS podrían transformarse a este tipo de figuras jurídicas.

Si la SOFINCO decidiera dejar de captar depósitos, podría transformarse en una SOFOM. Esta figura jurídica, entre otros aspectos, tiene autorizado otorgar créditos. No obstante, no le es permitido realizar operaciones de captación de recursos.

Para llevar a cabo lo anterior se deben liquidar las operaciones de captación que tuviera y devolver a sus socios el total de sus ahorros depositados para posteriormente realizar el cambio de la figura jurídica y buscar financiarse con los mismos recursos o, en su caso, con otras fuentes de fondeo para financiar sus operaciones.

Incluso, de la información recabada, como se mencionó con antelación, se identificó que una SOFINCO se transformó en SOFOM.

De igual manera, se considera que esta alternativa también podría ser aplicable para la transformación de una SOFINCO a una Unión de Crédito, con la salvedad, como ya se refirió, de que ésta figura no puede realizar operaciones de captación y sólo opera con personas físicas con actividad empresarial y personas morales.

## **8. Conclusiones**

Tras la revisión y análisis del marco jurídico y normativo aplicable a las SOFINCOS, así como de otras figuras jurídicas de entidades financieras del SACP, además de la revisión de instituciones financieras similares a SOFINCOS en otros países como Brasil y Bolivia y de acuerdo con el análisis de la información financiera y operativa de las SOFINCOS se presentan las siguientes conclusiones.

- El marco jurídico vigente aplicable a las SOFINCOS no presenta limitantes o impedimentos para que las SOFINCOS puedan operar y continuar con los procesos de autorización ante la CNBV.
- Conforme a lo anterior, no se desprende la necesidad de realizar modificaciones a la legislación vigente aplicable a las SOFINCOS.
- Dado que el SFM cuenta con otras entidades financieras análogas o similares a las SOFINCOS, se considera factible que éstas puedan

- i. transformarse en SOFIPOS o SOCAPS;
  - ii. fortalecer, a través de procesos de fusión, a sociedades fusionantes, las cuales podrían tener mayores posibilidades, de ser autorizadas por la CNBV, y
  - iii. realizar un proceso de transformación a SOFOMES o Uniones de Crédito.
- El SACP es relevante para el SFM como factor de inclusión financiera dado que cuenta con 19.6 millones de socios o clientes, lo cual representa el 15.2% del total de socios y clientes considerando a la Banca Múltiple y al propio SACP. Asimismo, a diciembre de 2022, las SOCAPS y SOFIPOS manejaron 22.1 millones de cuentas de captación, lo que representa el 15% del total y otorgaron el 9% de créditos del Sistema Financiero.
  - Las SOFINCOS pueden ser un factor de inclusión financiera y desarrollarse, como ha sido el caso de entidades similares en otros países, ya que operan en zonas rurales y regiones donde la Banca Múltiple generalmente no brinda servicios por sí misma o a través de corresponsales. Esto en virtud de que actualmente las SOFINCOS se integran por 30 sociedades y presta servicios financieros a 224,395 socios y cuenta con 1,237 millones de pesos en activos.
  - Dado que ninguna SOFINCO ha obtenido las autorizaciones correspondientes por parte de la CNBV, los depósitos de los ahorradores de las 30 SOFINCOS no se encuentran cubiertos por el Fondo de Protección.
  - De la información financiera de las 25 SOFINCOS que participaron en el Diagnóstico, se considera que diversas SOFINCOS podrían estar en condiciones de vulnerabilidad financiera; y, con base en las entrevistas, se puede concluir que algunas sociedades muestran capacidades administrativas, técnicas y financieras limitadas, así como deficientes sistemas tecnológicos.
  - Dado que, en las SOFINCOS, para efecto del capital social las personas morales no lucrativas pueden adquirir hasta el 51% del mismo, existe el riesgo de que la estructura accionaria y la toma de decisiones quede bajo el control y sea capturada por la personal moral no lucrativa. Si bien ese tipo de participaciones puede ser

beneficioso para fines productivos, no necesariamente es favorable desde el punto de vista financiero.

- El hecho de que una sociedad enfoque su operación en zonas rurales no la condiciona ni la limita para que pueda obtener de la CNBV las autorizaciones para operar con un nivel diferente al básico. Prueba de ello es que dentro del SFM se encuentran algunas SOCAPS y SOFIPOS debidamente autorizadas por la CNBV que operan en zonas rurales; de las 154 SOCAPS autorizadas, 37 operan en municipios con menos de 20,000 habitantes, es decir, fueron creadas y continúan operando en zonas rurales.
- Por lo anterior, es factible que existan intermediarios financieros de tamaño pequeño que operen en zonas rurales y que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

## 9. Bibliografía

1. Alianza Cooperativa Internacional, “Notas de orientación para los principios cooperativos, Alianza Cooperativa Internacional”. 2015. Disponible en:  
<https://www.ica.coop/sites/default/files/2021-11/Guidance%20Notes%20ES.pdf>
2. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, “Ley de Servicios Financieros, Artículo 273”. Disponible en:  
<https://servdmzw.asfi.gob.bo/circular/leyes/Ley393ServiciosFinancieros.pdf>
3. Campos, Pilar, “Inclusión financiera de pequeños productores rurales: estudio de caso en México”, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Ciudad de México, 2017
4. Comisión Nacional Bancaria y de Valores, “Boletín Estadístico de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo”, junio de 2023. Disponible en:  
<https://portafolioinfo.cnbv.gob.mx/Paginas/Contenidos.aspx?Contenido=Boletines&Titulo=Boletines%20Estad%C3%ADsticos&Contenido=Boletines&Titulo=Boletines%20Estad%C3%ADsticos>
5. Comisión Nacional Bancaria y de Valores, “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural”. Disponible en:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4940768&fecha=18/12/2006#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4940768&fecha=18/12/2006#gsc.tab=0)
6. Comisión Nacional Bancaria y de Valores, “Panorama Anual de Inclusión Financiera 2023, Noviembre 2023. Disponible en:  
[https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Panorama\\_2023.pdf](https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Panorama_2023.pdf)
7. Comisión Nacional Bancaria y de Valores, “Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo”, junio de 2015. Disponible en: <https://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/SECTOR-POPULAR/Descripci%C3%B3n-del-sector/Paginas/Sociedades-Cooperativas-de-Ahorro-y->

- Pr%C3%A9stamo.aspx#:~:text=Socaps%20con%20nivel%20de%20operaci%C3%B3n,protecci%C3%B3n%20del%20seguro%20de%20dep%C3%B3sitos
8. Consejo Nacional de Inclusión Financiera, “Política Nacional de Inclusión Financiera 2020–2024”, 2020. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/618362/10\\_sesion\\_GS.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/618362/10_sesion_GS.pdf)
  9. “DECRETO por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley General de Sociedades Cooperativas”, Junio 2001. Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lacp/LACP\\_orig\\_04jun01.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lacp/LACP_orig_04jun01.pdf)
  10. Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores, “Registro Nacional de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo”. Disponible en: <https://focoop.com.mx/WebSite16/WebForms/RegistroInfo.aspx>
  11. FINRURAL, “Reporte financiero mensual”, junio 2023. Disponible en: [https://www.finrural.org.bo/archivos/info\\_financiera/2023/financiera\\_06\\_2023.pdf](https://www.finrural.org.bo/archivos/info_financiera/2023/financiera_06_2023.pdf)
  12. International Institute for Environment and Development (IIED), Mobilising internal finance from within forest and farm producer organization: A case study of Cresol Credit Union System founded by farmers. Disponible en: <https://www.iied.org/sites/default/files/pdfs/2023-06/21501g.pdf>
  13. Ley de Ahorro y Crédito Popular (Vigente). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lacp.htm>
  14. “Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”, 2019. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)
  15. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “Comunicado No. 105, Hacienda publicó Programa Especial para Productividad y Competitividad 2020–2024”, 2020
  16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular”, diciembre 2014.



Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/682039/Compilado\\_DCG\\_PLDFT\\_SOFIPOS\\_Ref\\_2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/682039/Compilado_DCG_PLDFT_SOFIPOS_Ref_2021.pdf)

17. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024”, 2020. Disponible en: [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/pronafide/pronafide2020.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/pronafide/pronafide2020.pdf)



## **10. Anexos**

ANEXO I. Operaciones permitidas por Nivel a las SOFINCOS

ANEXO II. Principales requisitos para que las SOFINCOS obtengan las autorizaciones ante la CNBV

ANEXO III. Resumen de la Regulación Prudencial a las SOFINCOS

ANEXO IV. Indicadores Financieros

ANEXO V. Número de clientes por institución, zona y género de la IFD en Bolivia

**ANEXO I**  
**Operaciones permitidas por Nivel a las SOFINCOS<sup>1</sup>**

Operación	Nivel de operaciones				
	Básicas	I	II	III	IV
Recibir depósitos de dinero a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso, de sus <b>Socios</b> .	✓	✓	✓	✓	✓
Recibir depósitos de dinero a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso, de sus <b>Socios y clientes</b>		✓	✓	✓	✓
Otorgar préstamos o créditos a sus <b>Socios</b> (no se especifica un plazo en la LACP).	✓				
Otorgar a sus <b>Socios o Clientes</b> , préstamos o créditos a un plazo máximo de 60 meses.		✓	✓	✓	✓
Otorgar a sus <b>Socios o Clientes</b> , préstamos o créditos por plazos de hasta 96 meses.;			✓	✓	✓
Otorgar a sus <b>Socios o Clientes</b> , préstamos o créditos a plazos superiores a 96 meses.				✓	✓
Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;					✓
Invertir sus excedentes de efectivo, directamente o a través de reportos, en valores gubernamentales, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, suscritos por instituciones de crédito y en sociedades de inversión cuyos activos objeto de inversión sean únicamente los valores antes mencionados.		✓	✓	✓	✓
Invertir sus excedentes de efectivo, directamente o a través de reportos, en títulos bancarios y en sociedades de inversión cuyos activos objeto de inversión sean únicamente valores gubernamentales y/o títulos bancarios.			✓	✓	✓
Invertir sus excedentes de efectivo, directamente o a través de reportos, en valores, pero tratándose de inversiones en capital únicamente a través de sociedades de inversión;				✓	✓
Realizar inversiones en acciones de Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, previa autorización de la Comisión.					✓
Transmisión de dinero con sus Socios, siempre que en la realización de tales operaciones se sujeten a las disposiciones aplicables en dicha materia, así como que una de las partes, ya sea el ordenante o el beneficiario, sea Socio de la respectiva Sociedad Financiera Comunitaria	✓				
Recibir y emitir órdenes de pago y transferencias en moneda nacional. Emitir órdenes de pago y transferencias en moneda extranjera, así como recibir estas últimas únicamente para abono en cuenta en moneda nacional, siendo necesaria en estos casos la autorización previa de la Comisión.		✓	✓	✓	✓
Recibir créditos de entidades financieras nacionales o extranjeras, organismos internacionales, Organismos de	✓				

<sup>1</sup> Fuente: artículo 46 Bis 9 para las SOFINCOS de nivel básico y artículo 23 de las DISPOSICIONES EACP para las SOFINCOS con niveles de operación I a IV

Integración Financiera Rural, así como instituciones integrantes de la Administración Pública y Federal o Estatal y fideicomisos públicos.					
Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, así como de instituciones integrantes de la Administración Pública Federal o Estatal y fideicomisos públicos, constituidos por el Gobierno Federal o estatales para el fomento económico, que realicen actividades financieras, organismos e instituciones financieras internacionales, y de sus proveedores nacionales o del extranjero.		✓	✓	✓	✓
Efectuar la distribución y pago de productos, servicios y programas gubernamentales.	✓	✓	✓	✓	✓
Otorgar a las Entidades afiliadas y no afiliadas que supervise de manera auxiliar su Federación, préstamos de liquidez.		✓	✓	✓	✓
Recibir créditos de las Federaciones a las que se encuentren afiliadas, en términos del Artículo 52 fracción III de la Ley;		✓	✓	✓	✓
Celebrar, como arrendatarias, contratos de arrendamiento financiero sobre equipos de cómputo, transporte.		✓	✓	✓	✓
Celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles para la consecución de su objeto;		✓	✓	✓	✓
Prestar su garantía en términos del Artículo 92 de la LACP.		✓	✓	✓	✓
Descontar, dar en garantía o negociar títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realicen con sus Socios o Clientes o de las operaciones autorizadas con las personas de las que reciban financiamiento.		✓	✓	✓	✓
Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;		✓	✓	✓	✓
Fungir como receptor de pago de servicios por cuenta de terceros, siempre que lo anterior no implique para la Entidad la aceptación de obligaciones directas o contingentes;		✓	✓	✓	✓
Otorgar créditos de carácter laboral a sus trabajadores;		✓	✓	✓	✓
Recibir donativos;		✓	✓	✓	✓
Expedir y operar tarjetas de débito y tarjetas recargables;		✓	✓	✓	✓
Realizar inversiones en el capital social de la Federación a la que se encuentren afiliadas;		✓	✓	✓	✓
Realizar inversiones en acciones de Administradoras de Fondos para el Retiro y Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro, previa autorización de la Comisión;		✓	✓	✓	✓
Ofrecer y distribuir, entre sus Socios o Clientes, las acciones de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro.		✓	✓	✓	✓
Realizar la compra y venta de divisas, por cuenta de terceros.		✓	✓	✓	✓
Ofrecer y distribuir, entre sus Socios o Clientes, seguros los cuales se formalizarán a través de contratos de adhesión, por cuenta de alguna institución de seguros debidamente autorizada de conformidad con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y sujetándose a lo establecido en el artículo 41 de la referida la LACP.		✓	✓	✓	✓

Descontar, dar en garantía o negociar títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realicen con sus Socios o Clientes o de las operaciones autorizadas con las personas de las que reciban financiamiento.			✓	✓	✓
Realizar, por cuenta de sus Socios o Clientes, operaciones de factoraje financiero;			✓	✓	✓
Prestar servicios de caja de seguridad,			✓	✓	✓
Ofrecer el servicio de abono y descuento en nómina.			✓	✓	✓
Celebrar, como arrendador, contratos de arrendamiento financiero, y				✓	✓
Prestar servicios de caja y tesorería.				✓	✓
Descontar, dar en garantía o negociar títulos de crédito, y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realicen con sus Socios o Clientes o de las operaciones autorizadas con las personas de las que reciban financiamiento, con cualquier persona física o moral;					✓
Emitir títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista;					✓
Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito;					✓
Otorgar descuentos de toda clase, reembolsables a plazos congruentes con los de las operaciones pasivas que celebren;					✓
Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito.					✓
Emitir obligaciones subordinadas;					✓
Ofrecer y distribuir, entre sus Socios o Clientes, las acciones de las sociedades de inversión operadas por las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión.					✓ <sup>i</sup>

<sup>i</sup> Información obtenida del Artículo 46 Bis 9 de la LACP y del Artículo 23 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural.

## ANEXO II

### Principales requisitos para que las SOFINCOS obtengan las autorizaciones ante la CNBV

<b>Autorización para operar con un nivel de operaciones distinto al básico<sup>1</sup></b>	<b>Autorización para iniciar operaciones<sup>2</sup></b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Proyecto de estatutos sociales.</li><li>• Relación e información de las personas que participen en el capital social (monto de capital y origen de los recursos, situación patrimonial).</li><li>• Programa general de operación (operaciones que pretende realizar, medidas de seguridad de la información, áreas geográficas donde pretende operar, estudio de viabilidad financiera y organizacional, bases para su organización, administración y control interno).</li><li>• Relación de probables consejeros, director general y principales funcionarios (currículum vitae, reportes de sociedades de información crediticia)</li><li>• Indicación del capital mínimo</li><li>• Documentación que acredite la solvencia económica de la sociedad.</li><li>• Proyecto de contrato con una Federación.</li><li>• Proyecciones financieras a tres años.</li><li>• Copia del documento de certificación del oficial de cumplimiento (PLD).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Que las operaciones que pretende realizar se encuentren expresamente señaladas en sus estatutos sociales.</li><li>• Que cuenten con capital mínimo y cumplan con los requerimientos de capitalización.</li><li>• Que cuenten con los órganos de gobierno y la estructura corporativa adecuada para realizar las operaciones que pretendan realizar.</li><li>• Que cuenten con la infraestructura y los controles internos necesarios para realizar las operaciones que pretenden llevar a cabo (sistemas operativos, contables y de seguridad, manuales de operación).</li></ul>

<sup>1</sup> Artículos 10 de la LACP y 2 de las DISPOSICIONES DE EACP.

<sup>2</sup> Artículo 32 Bis de la LACP

**ANEXO III**  
**Resumen de la Regulación Prudencial aplicable a las SOFINCOS<sup>1</sup>**

Tema	Nivel de regulación prudencial			
	Nivel I Activos totales menores a 15 millones de UDIS	Nivel II Activos totales superiores a 15 e inferiores a 50 millones de UDIS	Nivel III Activos totales superiores a 50 e inferiores a 280 millones de UDIS	Nivel IV Activos totales superiores a 280 millones de UDIS
Capital mínimo (UDIS)	100,000	500,000	4'000,000	22'500,000
Requerimientos de capitalización por riesgos	Riesgo de crédito: 8 % de cartera total neta	Riesgo de crédito 8% de la suma de activos ponderados por riesgo  Riesgo de mercado 1% de cartera total neta	Riesgo de crédito 8% de la suma de activos ponderados por riesgo  Riesgo de mercado 30% del requerimiento de riesgo de crédito	
Administración de riesgos	No hay norma	Persona responsable de riesgos  Seguimiento de medidas por parte del Comisario  Auditoría anual de riesgos por parte del Comisario	Persona responsable de riesgos  Seguimiento de medidas por parte del Comisario  Auditoría anual de riesgos por parte del Comisario	Persona responsable de riesgos  Comité de riesgos  Auditoría anual de riesgos por parte del área de auditoría interna
Control interno	Revisión de manuales cada dos años  Obligaciones al Comisario	Revisión de manuales cada año  Funciones de contraloría	Revisión de manuales cada año  Funciones de contraloría	Revisión de manuales cada año  Funciones de contraloría  Comité de auditoría

<sup>1</sup> Fuente: DISPOSICIONES EACP

				Área de auditoría interna
Proceso Crediticio	Promoción y otorgamiento Evaluación y seguimiento Expedientes de crédito Recuperación de cartera <sup>2</sup>	Promoción y otorgamiento Control de políticas y procedimientos Evaluación y seguimiento Expedientes de crédito Recuperación de cartera Sistemas automatizados	Promoción y otorgamiento Control de políticas y procedimientos Evaluación y seguimiento Expedientes de crédito Recuperación de cartera Sistemas automatizados Contraloría de crédito	Promoción y otorgamiento Control de políticas y procedimientos Evaluación y seguimiento Expedientes de crédito Recuperación de cartera Sistemas automatizados Contraloría de crédito
Provisionamiento de cartera	Estimaciones calculadas por días de mora y tipo de cartera			
Coeficiente de liquidez	Por lo menos 10% del importe en pasivos a corto plazo invertidos en depósitos a corto plazo			
Límite diversificación de riesgos en las operaciones activas sobre el capital neto	7% personas físicas y morales	5% personas físicas 7% personas morales	3% personas físicas 7% personas morales	
Límite diversificación de riesgos en las operaciones pasivas	Una vez el capital neto			

<sup>22</sup> Includido dentro de los temas de control interno.

**ANEXO IV**  
**Número de clientes por institución, zona y género de la IFD en Bolivia**

INSTITUCIÓN	URBANO		RURAL		NACIONAL		Total Clientes
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	
CIDRE	6,698	5,617	8,486	3,612	15,184	9,229	24,413
CRECER	38,746	107,839	28,388	77,046	67,134	184,885	252,019
DIACONIA	31,776	32,284	13,640	7,579	45,416	39,863	85,279
FONDECO	518	1,654	572	1,473	1,090	3,127	4,217
FUBODE	14,265	29,716	6,350	6,736	20,615	36,452	57,067
IDEPRO	5,741	8,692	3,034	2,514	8,775	11,206	19,981
IMPRO	1,184	1,457	201	247	1,385	1,704	3,089
PRO MUJER	31,605	76,554	4,888	12,675	36,493	89,229	125,722
SARTAWI	7,259	14,062	5,997	7,018	13,256	21,080	34,336
<b>TOTAL</b>	<b>137,792</b>	<b>277,875</b>	<b>71,556</b>	<b>118,900</b>	<b>209,348</b>	<b>396,775</b>	<b>606,123</b>

NÚMERO DE CLIENTES POR INSTITUCIÓN Y DEPARTAMENTO, 30 de junio de 2023 (En número de clientes)